



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 073-2008-MDC

Cieneguilla, 25 de Julio del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla en Sesión Ordinaria de fecha, sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba el pago de derechos para la ejecución de obras públicas y demás requisitos que verificara la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y el Informe N° 157-2008-GDUR/MDC de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 18.07.2008 y el Informe N° 224-2008-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 22.07.2008;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de igual forma la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título preliminar señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Seguidamente precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo prescribe el Artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, del mismo modo en su artículo 39° primer párrafo señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, por tales considerandos y estando a lo dispuesto en el Artículo 9° inciso 8 y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto de la **MAYORÍA** de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los derechos para la ejecución de obras públicas y demás requisitos que corresponden a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás Gerencias y Oficinas de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

[Firma manuscrita]

MANUEL SOLÍS VILLALBA

